AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001483064

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

FECHA SOLICITUD (DÍA MES AÑO)	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
15 02 2023	RENOVACION	3		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
ASEGURADO	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO (DÍA MES AÑO)	VIGENCIA DESDE (DÍA MES AÑO A LAS)	VIGENCIA HASTA (DÍA MES AÑO A LAS)	NÚMERO DE DÍAS
Dolares EE.UU			31 3 2023	01 03 2023 00:00	01 03 2024 00:00	366
TIPO CAMBIO 4,783.24		FECHA LIMITE DE PAGO				

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS NIT 860.069.265-2.
Dirección del Riesgo 1 : CARRERA 11 N° 86-53 PISOS 1,4,5, 8,9 Y 10, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. EXTRACONTRACTUAL
Objeto del Seguro : R.C.E. PROFESIONAL PI

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	6,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	6,000,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
PARA CORREDORES DE SEGUROS Y AGENCIAS
COLOCADORAS DE SEGUROS

TOMADOR/ASEGURADO: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 860069265 2

FACTURA A NOMBRE DE: AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS ,

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	US$ **********6,000,000.00
PRIMA	US$**********51,110.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******46,449,565.32
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******46,449,565.32
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US$**********51,110.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				5231	Corredor	AON RISK SERVICES COLOMBIA	100.00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483064

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
ASEGURADO	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

DIRECCIÓN ASEGURADA: CARRERA 11 N 86-53
PISOS 1,4,5, 8,9 Y 10
BOGOTA - COLOMBIA

VIGENCIA: DESDE: 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2023
HASTA: 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

LEY Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA

TERRITORIALIDAD: COLOMBIA

MODALIDAD: CLAIMS MADE
FECHA DE RETROACTIVIDAD: 01 DE MARZO DE 2019
FECHA DE PRIORIDAD Y LITIGIOS PENDIENTES: NO APLICA

OBJETO DE COBERTURA:MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA PAGAR A UN TERCERO, O A SUS DERECHO-HABIENTES, EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL INCURRIDA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, POR ACTOS PROFESIONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD, CUYAS CONSECUENCIAS SE FORMULEN POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO O SU ASEGURADOR, YA SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO, O DENTRO DEL PERÍODO DE EXTENSIÓN PARA LA DENUNCIA DE RECLAMOS, SI ESTE ÚLTIMO APLICASE, Y QUE SEAN IMPUTADOS AL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA, EXCLUSIVAMENTE, DE UN SERVICIO PROFESIONAL PRESTADO POR EL ASEGURADO O POR EL PERSONAL EMPLEADO BAJOS SU RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN.

SERVICIO PROFESIONAL:SE CUBRE ÚNICAMENTE AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS A TERCEROS EN LA CAPACIDAD DE CORREDORES DE SEGUROS Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL ASEGURADO ORIGINAL RECIBA EL PAGO DE HONORARIOS U OTRA FORMA DE COMPENSACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES. DICHOS SERVICIOS DEBEN SER REALIZADOS POR UN ASEGURADO ORIGINAL O POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O ENTIDAD POR LA QUE EL ASEGURADO ORIGINAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN: USD 6,000,000
LÍMITE PARA CADA Y TODA OCURRENCIA O SERIE DE OCURRENCIAS ORIGINADAS POR UNA MISMA CAUSA Y EN EL AGREGADO ANUAL.
DEDUCIBLES:

-NO APLICA

CONDICIONES ECONÓMICAS:

PRIMA ANUAL AL 100%:USD 51,110.00 + IVA (19%)

RESPALDO:AXA COLPATRIA100%

GARANTÍA PAGO DE PRIMAS: 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE SEGURO:
SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN (TEXTO ADJUNTO)
NOTIFICACIÓN PREVIA (TEXTO ADJUNTO)
CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY (TEXTO ADJUNTO)
VIGENCIA (TEXTO ADJUNTO)
CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN LOCAL (REPÚBLICA DE COLOMBIA).
EL ASEGURADO DECLARA OBSERVAR LAS PRESCRIPCIONES Y REGLAMENTOS EXIGIDOS PARA EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD.
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES (ADJUNTA).
CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA (ADJUNTA).
CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS (ADJUNTA).
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS (ADJUNTA)

TEXTO APLICABLE: CLAUSULADO AXA COLPATRIA ADJUNTO

LEY Y JURISDICCION:QUEDA ACORDADO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES, SERÁ REGIDO E INTERPRETADO DE ACUERDO CON LA LEY DE COLOMBIA Y SUJETO EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS CORTES DE COLOMBIA.
EXCLUSIONES:SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SERÁN APLICABLES A LA PÓLIZA ORIGINAL:

ESTE SEGURO NO APLICA A RECLAMOS RELACIONADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, CON ACTOS, EVENTOS, CIRCUNSTANCIAS O HECHOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ARRIBA IDENTIFICADA
ESTE SEGURO NO APLICA A RECLAMOS RELACIONADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, CON LITIGIOS, INVESTIGACIONES O NOTIFICACIONES QUE EXISTEN CON ANTERIORIDAD DE LA FECHA DE LITIGIOS PREVIOS Y PENDIENTES. DE LA MISMA MANERA ESTE SEGURO EXCLUYE, EXPRESAMENTE, LOS RECLAMOS RELACIONADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, CON LOS ACTOS, EVENTOS, CIRCUNSTANCIAS O HECHOS DE ESTOS LITIGIOS INVESTIGACIONES O NOTIFICACIONES.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483064

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
ASEGURADO	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

QUEDA ENTENDIDO QUE LA EXCLUSIÓN DE LESIONES O DAÑOS MATERIALES SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD Y SE REEMPLAZA COMO SIGUE: LESIONES O DAÑOS MATERIALES SIEMPRE Y CUANDO DICHOS LESIONES O DAÑOS MATERIALES NO RESULTEN DIRECTAMENTE DEL FALLO DE BRINDAR SERVICIOS DESCRITOS Y DEFINIDOS EN LA PRIMERA PÁGINA
EXCLUSIÓN DE CYBER LIABILITY
EXCLUSIÓN DE CONFUSIÓN DE FONDOS
EXCLUSIÓN DE DISPUTA POR HONORARIOS Y COMISIONES
EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES (CORREDOR DE REASEGUROS, AJUSTADORES)
EXCLUSIÓN DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN OTRAS ASEGURADORAS
EXCLUSIÓN DE ANTI TRUST (ANTIMONOPOLIO)
EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA DE ASEGURADORAS
SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN BASADA EN, DERIVADA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON:
1.CUALQUIER NEGATIVA REAL O SUPUESTA A RENOVAR CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO, O CONTRATO DE REASEGURO, O CAUCIÓN O AVAL O PROGRAMA DE AUTO SEGURO,
2.CUALQUIER FALTA, TANTO REAL COMO SUPUESTA, DE BUENA FE O DE TRATO EQUITATIVO, O CUALQUIER RECHAZO DE SINIESTRO, O CUALQUIER IMPAGO DE, NEGACIÓN A LIQUIDAR, O DEMORA EN LIQUIDAR UN SINIESTRO,
3.CUALQUIER INVESTIGACIÓN OFICIAL, INSPECCIÓN, INTERROGATORIO U OTRO PROCEDIMIENTO MANDADO O INSTRUMENTADO POR CUALQUIER AUTORIDAD REGULADORA QUE ALEGARA CUALQUIER ACTO INCORRECTO QUE IMPLICARA, O DE CUALQUIER MANERA ESTUVIERA RELACIONADO CON, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS O NIVELES ESTABLECIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD REGULADORA RESPECTO A CUALQUIER 'CONTRATO DE SEGUROS'.

SUBJETIVIDADES:POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE LAS SUBJETIVIDADES A CONTINUACIÓN DESCRITAS, NO SE VEAN SATISFECHAS A INICIO DE VIGENCIA, LOS ASEGURADORES SE RESERVAN EL DERECHO A MODIFICAR O RETIRAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO:

CLÁUSULAS GENERALES DE SEGURO
EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLAUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO:

SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN: EL ASEGURADO PAGARÁ O ACREDITARÁ AL ASEGURADOR SU PROPORCIÓN EN TODO SALVAMENTO, SUBROGACIÓN U OTRA RECUPERO QUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO DEDUCIENDO TODOS LOS GASTOS PAGADOS POR ÉL PARA LOGRAR TAL RECUPERO, COMO SIGUE, BASADO EN CÓMO SE APLICAN LOS LÍMITES DE SEGURO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:
EL RECUPERO SE APLICARÁ EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR FIJADA EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL MONTO ASEGURADO EN LA PÓLIZA

NOTIFICACIÓN PREVIA: EL ASEGURADO GARANTIZA QUE PREVIO A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE ESTE SEGURO NO EXISTEN PÉRDIDAS CONOCIDAS O REPORTADAS QUE PUEDAN SER RECUPERABLES BAJO EL MISMO. NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA NINGUNA RECLAMACIÓN(ES) BASADA EN, DERIVADA DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON CUALQUIER EVENTO O CIRCUNSTANCIA QUE HAYA SIDO INFORMADO, O QUE ACTUALMENTE ES, EL OBJETO DE ALGUNA NOTIFICACIÓN BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA DE SEGURO.
CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY: EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY QUE INCREMENTARÁ EL RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO EL ASEGURADO DARÁ AVISO AL ASEGURADOR Y/O SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL CAMBIO LEGAL. SI LLEGASE A HABER UN CAMBIO EN LA LEY QUE AFECTARA ESTE SEGURO, EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ACUERDAN QUE SE DISCUTIRÁ UNA REVISIÓN ADECUADA E INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.
VIGENCIA: LA VIGENCIA SIGNIFICA EL PLAZO CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN ESTABLECIDA O HASTA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA CONFORME LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN. ESTE SEGURO NO SERÁ RENOVADO NI PRORROGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADOR Y/O SUS REPRESENTANTES.

OTRAS CONDICIONES: ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ, Y POR ENDE NO DA DERECHO A INDEMNIZACIÓN:

A.SALARIOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO,
B.CUALQUIER CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR:
1.PERJUICIOS Y DAÑOS NO COMPENSATORIOS ES DECIR, LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES,
2.LAS MULTAS Y/O SANCIONES Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE,
3.IMPUESTOS Y/O LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES O RE-ASEGURABLES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO,
4.DAÑOS COMPENSATORIOS ADJUDICADOS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA ORIGINAL DEL ASEGURADO ORIGINAL, O
5.PAGOS COMERCIALES O EX-GRATIA DE CUALQUIER NATURALEZA.
C.CANTIDADES IMPUESTAS AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRÁCTICA DESLEAL O ALGUNA PRÁCTICA DESLEAL EN EL MANEJO DE RECLAMOS; O
D.LOS GASTOS DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN O DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS ASEGURADORES.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES: NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA: CUALQUIER CONTROVERSIA, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN EL PAÍS DEL ASEGURADOR LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:
1.CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483064

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
ASEGURADO	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

2.DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
3.EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.
4.LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
5.LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
6.LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
7.SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES.

SEDE DE ARBITRAJE: BOGOTÁ (COLOMBIA).
CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS: NO OBSTANTE, LO QUE PUEDA ESTAR ESTABLECIDO EN CONTRARIO EN EL ACUERDO DE SEGUROS Y/O EN EL CLAUSULADO DE LA PÓLIZA, ES CONDICIÓN PRECEDENTE A RESPONSABILIDAD BAJO ESTE CONTRATO QUE:
a.EL ASEGURADO UNA VEZ CONOZCA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN CONTRA ELLOS, DEBERÁ AVISAR A LOS ASEGURADORES DE ESTO EN FORMA INMEDIATA Y EN NINGÚN EVENTO NO MÁS TARDE DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ;

b.EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR CON LOS ASEGURADORES Y/O CON LOS REPRESENTANTES QUE ESTOS DESIGNEN EN LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EN LA INVESTIGACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUALQUIER RECLAMO Y/O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A DAR LUGAR A UNA PÉRDIDA;

c.NINGÚN ACUERDO SE PODRÁ HACER Y/O NINGÚN COMPROMISO SE PODRÁ ADQUIRIR Y/O NINGUNA RESPONSABILIDAD SE PODRÁ ADMITIR SIN LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS ASEGURADORES.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTENDIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO.

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

NOTAS:

LA PÓLIZA ACÁ PRESENTADA ESTÁ SUJETA AL NO DETERIORO DE LA SINIESTRALIDAD ACTUAL, ANTES DEL INICIO DE LA NUEVA VIGENCIA.
REMITIMOS ADJUNTO A ESTA PÓLIZA LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA MASTER, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.
LA PRESENTE PÓLIZA ES UNA TRADUCCION LIBRE AL ESPAÑOL DEL TEXTO ORIGINAL EN INGLÉS, EL CUAL PREVALECERÁ EN CASO DE DISCREPANCIA.
LA PRESENTE PÓLIZA SIGUE LOS TÉRMINOS Y TEXTOS DE LA PÓLIZA GLOBAL DE AON CORPORATION IEE0016764EO23A, LA CUAL PREVALECERÁ EN CASO DE DISCREPANCIA.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADA A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483064

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
ASEGURADO	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORES DE SEGUROS	NIT	860.069.265-2
DIRECCIÓN	Carrera 11 N° 86-53 Pisos 1,4,5, 8,9 y 10, AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6381700
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADA A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.